

DECRETO NÚMERO 65.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 145 TER, 145 QUÁTER Y 145 QUINQUIES; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 145 SEXIES, 145 SEPTIS Y 145 OCTIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 66.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 268 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 67.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 68.- POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY, LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, Y EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 69.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4 BIS; LAS FRACCIONES VI, VII Y XIII DEL ARTÍCULO 5; EL ARTÍCULO 12; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, III Y VIII, DEL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 Y EL ARTÍCULO 34; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

a) Cumpla con la creación de la Unidad Técnica para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, a que hace referencia el artículo 201 Ter del Código Electoral del Estado de México; y

b) Armonice y/o emita, según sea el caso, la reglamentación interna, así como; los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para dar cumplimiento a los Decretos 186 y 187, expedidos por la Legislatura, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 24 de septiembre de 2020, en las materias de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, para que lleve a cabo el registro de antecedentes de los agresores sancionados, judicial o administrativamente, por haber cometido violencia política contras las mujeres en razón de género, en coordinación con las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).-DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).-DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).